

Lima, 7 de octubre de 2022

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 119-2022-PCM 6.10.2022	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Caravelí y Ático, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 9 de octubre de 2022, declarado en los distritos de Caravelí y Ático, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

DECRETO SUPREMO
Nº 120-2022-PCM
6.10.2022

Prórroga del Estado de
Emergencia en
distritos de las
provincias de Huanta y
La Mar del
departamento de
Ayacucho; de
las provincias de
Tayacaja y Churcampa,
del departamento de
Huancavelica;
de la provincia de La
Convención, del
departamento de
Cusco; de las provincias
de Satipo, Concepción y
Huancayo, del
departamento de Junín;
en el Centro Poblado
de Yuveni en el distrito
de Vilcabamba
de la provincia de La
Convención del
departamento de
Cusco; y declaración del
Estado de Emergencia,
en el distrito de
Lambras, de la provincia
de Tayacaja, del
departamento de
Huancavelica

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE
MINISTROS

Se prorroga por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 10 de octubre al 08 de diciembre de 2022, el Estado de Emergencia en los distritos y centro poblado que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Se declara, por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 10 de octubre al 08 de diciembre de 2022, el Estado de Emergencia en el distrito de Lambras, de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085-2022 MGP/DICAPI 8.2.2022</p>	<p>Aprueban inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en la “Playa Grande”, ubicada en el departamento de Ancash, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Deportiva Nacional de Tabla - FENTA</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	<p>Se aprueba la inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en la “Playa Grande” en un área total de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 830/1000 METROS CUADRADOS (120,396.830 m2) del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Nacional Deportiva Nacional de Tabla – FENTA, delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, obtenidas del plano de Área de Zona de Rompientes de Olas para Concesión de Área Acuática N° AZR-6 de fecha julio 2019, de acuerdo al detalle que se indica en la citada Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2022 MGP/DICAPI 8.2.2022</p>	<p>Aprueban inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en la playa “Puerto Viejo” ubicada en el departamento de Lima, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Deportiva Nacional de Tabla - FENTA</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	<p>Se aprueba la inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en la playa “Puerto Viejo” en un área total DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 500/1000 METROS CUADRADOS (257,200,500 m2), distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Nacional Deportiva Nacional de Tabla – FENTA, delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, obtenidas del plano de Área de Zona de Rompientes de Olas para Concesión de Área Acuática N° AZR-6 de fecha diciembre 2018, de acuerdo al detalle que se indica en la citada Resolución.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2022 MGP/DICAPI 8.2.2022</p>	<p>Aprueban inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en la playa “El Ñuro”, ubicada en el departamento de Piura, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Deportiva Nacional de Tabla - FENTA</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	<p>Se aprueba la inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en las playas “El Ñuro”, la cual tiene un área total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 490/1000 METROS CUADRADOS (114,957.490 m2), en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Nacional Deportiva Nacional de Tabla – FENTA, delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, obtenidas del plano de Detalle Batimétrico y Topográfico y Delimitación de la Línea de más Alta Marea (LAM) BT-2, de fecha diciembre 2019, de acuerdo al detalle indicado en la presente Resolución.</p>

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 087-2022 MGP/DICAPI 8.2.2022	Aprueban inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en la playa “El Ñuro”, ubicada en el departamento de Piura, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Deportiva Nacional de Tabla - FENTA	MINISTERIO DE DEFENSA	Se aprueba la inscripción y protección de la rompiente de ola ubicada en las playa “El Ñuro”, la cual tiene un área total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 490/1000 METROS CUADRADOS (114,957.490 m2), en el distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, a favor de la Comisión de Rompientes de la Federación Nacional Deportiva Nacional de Tabla – FENTA, delimitada entre las siguientes coordenadas geográficas referidas al DATUM WGS-84, obtenidas del plano de Detalle Batimétrico y Topográfico y Delimitación de la Línea de más Alta Marea (LAM) BT-2, de fecha diciembre 2019, de acuerdo al detalle indicado en la presente Resolución.

<p>DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF 6.10.2022</p>	<p>Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se modifica los artículos 31, 36, 49, 65, 68, 79, 89, 100, 123, 141, 158, 165, 175, 178, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 193, 195, 198, 199, 209 y 221, así como la definición de Obra establecida en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los términos que se indica en el citado Decreto.</p> <p>Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p>En tanto se implemente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las funcionalidades que permitan notificar la decisión de la Entidad respecto de solicitudes de ampliación de plazo, su notificación se efectúa a través de medios físicos tradicionales o por medios electrónicos de comunicación, en este último caso siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.</p> <p>Las Bases Estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) prevé el formato de autorización para que la notificación se realice mediante medios electrónicos de comunicación.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2022-VIVIENDA 6.10.2022</p>	<p>Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien lo presidirá</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se designa al señor Álvaro Horacio Flores Boza como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien lo presidirá hasta completar el período faltante.</p>
GOBIERNOS LOCALES			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN

<p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDH/A 12.2.2021</p>	<p>Ordenanza que declara bien de dominio público para servicio público el inmueble del Estadio Luna, en el distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA</p>	<p>Se DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA SERVICIO PÚBLICO EL INMUEBLE DEL ESTADIO LUNA, EN EL DISTRITO DE HAQUIRA, con área de 2,403.43 M2 con un perímetro de 201.88 ML, ubicado en el barrio Ccayau, jurisdicción del Distrito de Haquira, en la Provincia de Cotabambas, en el Departamento de Apurímac.</p> <p>Se establece que el Estadio Luna colinda; por el norte con calle conquista, por el sur con prolongación de calle N° 06, por el este con calle conquista y prolongación calle N°06, y por el oeste con la calle Cotabambas, conforme consta en el plano perimétrico y la memoria descriptiva que se anexa.</p>
<p>ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2021-MDSDA/A 19.11.2021</p>	<p>Aprueban inmatriculación de predios como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE ANDA</p>	<p>Se aprueba la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, cuatro (04) predios destinados al proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Tacna, Montero y General Enrique Varela, del Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”, con Código Único N° 2414384, conforme se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Terreno para infraestructura de Reservoirio, con un área de 0.0100 HA (100 m2) y un perímetro de 40.00 ML, ubicado en el caserío Tacna, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. 2. Terreno para infraestructura de captación, con un área de 0.0036 HA (36 m2) y un perímetro de 24.00 ML, ubicado en el caserío Montero, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. 3. Terreno para infraestructura de reservoirio, con un área de 0.0100 HA (100 m2) y un perímetro de 40.00 ML, ubicado en el caserío Montero, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. 4. Terreno para infraestructura de reservoirio de agua superficial, con un área de 0.0100 HA (100m2) y un perímetro de 40.00 ML, ubicado en el caserío de Enrique Varela, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. 5. Terreno para infraestructura de captación de agua superficial, con un área de 0.00800 HA (80 m2) y un perímetro de 36.00 ML, ubicado en el caserío de Tacna, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. 6. Terreno para infraestructura de planta de tratamiento de agua potable, con un área de 0.06800 HA (680 m2) y un perímetro de 158.16 ML, ubicado en el caserío de Tacna, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.